



## Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Expediente 559/2022

# B A N D O

D. JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)

### HAGO SABER:

A punto de iniciarse la estación estival, se comprueba la existencia en nuestro término municipal de terrenos en claro estado de abandono.

Por ello esta Alcaldía viene a recordar lo siguiente:

1. Todos los propietarios y propietarias de solares, parcelas y otros terrenos, tienen el deber de realizar las oportunas **labores de desbroce, limpieza y adecentamiento** de los mismos a fin de mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. **Debiendo estar todos los terrenos limpios antes del 10 de JUNIO**

2. Las labores de desbroce deben efectuarse con una **periodicidad al menos anual** y podrán hacerse con medios manuales o mecánicos mediante el uso de desbrozadoras, palas excavadoras, o tractores. En todo caso, los solares deben quedar libres de forrajes, residuos plásticos, escombros u otros restos. **Queda terminantemente prohibida la quema** como medio de limpieza.

3. Especialmente importante es la limpieza de solares, parcelas y terrenos en zonas del interior del **casco urbano**:

**“MACHUCA, HUERTA MULADAR, SANTA LUCÍA (CEBADERO), CARRETERA ALMENDRALEJO, UA-3 Y UA5 (TRASERAS HUERTA LAS MONJAS).**

4. Todas las parcelas ubicadas en zonas limítrofes a la población, edificaciones, solares, instalaciones de carácter industrial y las urbanizaciones, deben disponer de una **faja de seguridad**, de una anchura **mínima de 15 metros**, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea.

5. Queda **terminantemente prohibido** arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.





## Ayuntamiento de Fuente del Maestre

---

Por ello, se recuerda que la falta de mantenimiento puede dar lugar a la **imposición de multas**. Además el Ayuntamiento podría ordenar la ejecución de las citadas actuaciones, previa audiencia a los interesados e interesadas, y su incumplimiento habilitaría para la **ejecución subsidiaria a costa del particular**, lo que se pone en conocimiento para que los propietarios y propietarias adopten las medidas oportunas con el fin de evitar a la ciudadanía las molestias que ocasiona el mal estado de los bienes y el deterioro del medio ambiente.

Para la efectividad del cumplimiento de este Bando, se apela a la conciencia cívica y responsabilidad de los ciudadanos.

Fuente del Maestre, a fecha indicada al margen.

El Alcalde,

Juan Antonio Barrios García.

Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 7P9DMPRA6SSFT7C4H6SE9EHNQK | Verificación: <https://fuenteelmaestre.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2